



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2011-00278-00.

El presunto gestor adjetivo de la cesionaria, nuevamente sustituye el mandato conferido.

Sin embargo, desde ahora se avista, como se indicó en pretérita oportunidad (auto calendado a 13 de mayo del año en curso), que **es inviable imprimir trámite respecto de la denotada actuación**, en vista de que el mencionado profesional del derecho de ninguna manera ha sido designado y menos reconocido como apoderado del extremo activo de la presente litis, lo que le impide promover actos en ese contexto ritual.

Finalmente, **se llama la atención al aducido litigante**, en aras de que revise con mayor cuidado y detenimiento los expedientes, a fin de evitar la interposición de solicitudes iterativas o que ya se hallan solucionadas. Lo anterior, **so pena de compulsar copias ante la autoridad competente**, a fin de que se emprenda el examen de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d56ab35c60501786d24236df6b2ae7b40d710703428d1ea543de37
45ecb701b6

Documento generado en 01/09/2021 03:49:18 PM

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**